



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO ----- (5,204) -----

Por la cual, se protocoliza el expediente **N°99771-23** contentivo del proceso de Sucesión Intestada de **ROSALÍA ORTEGA (Q.E.P.D.)**, constante de 58 fojas útiles. -----

----- Panamá, 26 de septiembre de 2024. -----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), Yo, Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), por este medio protocolizo el expediente número noventa y nueve mil setecientos setenta y uno- veintitrés (99771-23) remitido a esta Notaría mediante Oficio número mil doscientos cincuenta- veinticuatro (1250-24) de cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) del Juzgado Tercero Municipal del Segundo Circuito Judicial de Panamá. -----

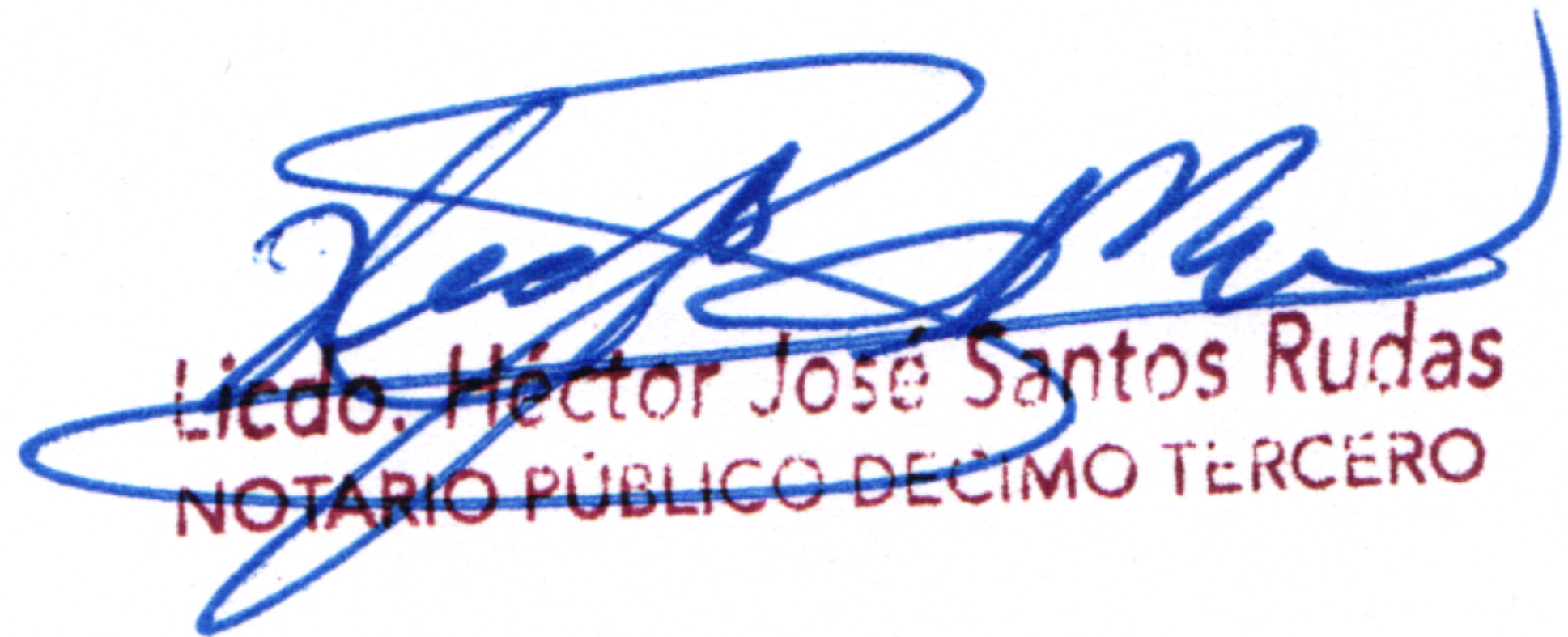
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

Advertí que copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartí mi aprobación y para constancia se firma por ante mí el Notario que doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO ----- (5,204) -----


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO


Licdo. Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO



[illegible]

54
E 99771-23

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO CIVIL. San Miguelito, dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO N° 495-24

VISTOS:

PEDRO ALMENGOR GUEVARA RODRÍGUEZ, a través de apoderado judicial, solicitó a este Despacho, la apertura del proceso de Sucesión Intestada de ROSALIA ORTEGA (Q.E.P.D.), quien falleció el 30 de abril de 2023.

RECORRIDO PROCESAL:

Mediante Auto No.126-24 del 08 de marzo de 2024, este Tribunal admitió el presente proceso de Sucesión Intestada, confeccionó un Edicto Emplazatorio, fijó el mismo en la Secretaría del Tribunal y puso a disposición de la parte solicitante, una copia para que la publicara en un diario de circulación nacional, y corrió traslado a la Personería Municipal del Segundo Circuito Judicial de Panamá, a fin de que emitiera concepto, recomendando esta a través de la Vista N° 104, fechada 29 de mayo de 2024, acceder a la solicitud de apertura de la Sucesión Intestada.

Constan a fojas 9 y 10 las certificaciones de las Notarías del Circuito de Panamá y San Miguelito, en las que se hace constar que la causante no dejó Testamento.

Reposa a foja 34 del expediente, publicación del edicto emplazatorio N° 17-24, en un periódico de la localidad, el día 29 de abril de 2024.

Cumplido el trámite de ley, se procede a la diligencia de Inventario y Avalúo sobre el inmueble con código de ubicación 8A04, Folio Real No. 331975 (F), Lote L256-1, de la sección de propiedad del Registro Público de Panamá, ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Amelia Denis de Icaza, copropiedad de la causante ROSALIA ORTEGA (Q.E.P.D.), en la cual los peritos designados determinaron el valor de la cuota parte de la Finca por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 89/100 (B/.369.89).

CRITERIO DEL TRIBUNAL

Agotadas las etapas procesales de rigor y luego de verificar el caudal probatorio del presente proceso, llegamos a las siguientes conclusiones:

Los derechos y obligaciones de una persona no se extinguen con su desaparición física, sino que, pasan a sus sucesores. Constituyen su herencia, que pasa a quien el interesado haya dispuesto, esto es, a quien haya nombrado o instituido heredero o legatario; en su defecto, a los parientes que la ley establece, los llamados sucesores intestados.

***“Artículo 628:** La Sucesión es la transmisión de los derechos activos y pasivos que componen la herencia de una persona muerta, a la persona que sobrevive, a la cual la ley o el testador llama para recibirla.”*

Tenemos que a falta de testamento, es la ley la que llama a determinadas personas a heredar al difunto. En nuestra legislación positiva vigente, el llamamiento a la Sucesión Intestada se basa en el parentesco por consanguinidad, o matrimonio, y a falta de estas hereda el Municipio donde tuvo su último domicilio el difunto, tal como lo dispone el artículo 692 del Código Civil.

Como quiera que la causante en vida no dispuso la forma en que distribuiría su caudal hereditario, los llamados por ley a sucederle, debieron agotar los trámites de la Sucesión Intestada.

En el proceso civil en estudio, el solicitante **PEDRO ALMENGOR GUEVARA RODRÍGUEZ**, en calidad de esposo, pidió ser declarado heredero de la cuota parte del bien inmueble con código de ubicación 8A04, Folio Real No. 331975 (F), Lote L256-1, de la sección de propiedad del Registro Público de Panamá, ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Amelia Denis de Icaza, copropiedad de la causante **ROSALIA ORTEGA (Q.E.P.D.)**.

Por otro lado, tenemos que aquellas personas que pudieran considerar que el presente proceso afectará sus derechos fueron emplazadas públicamente, sin embargo, nadie compareció a estar en derecho dentro de la causa.

Así las cosas, este tribunal considera que luego de haberse cumplido con el trámite que la ley exige para estos casos y como no existe litigio alguno en contra del causahabiente, lo que procede es dictar el auto de adjudicación del bien a heredar en la presente sucesión, tal como lo dispone el artículo 1609 del Código Judicial.

En mérito de lo expuesto, la suscrita, **JUEZ TERCERA MUNICIPAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO CIVIL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1- DECLARAR HEREDERO UNIVERSAL, a PEDRO ALMENGOR GUEVARA RODRÍGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero por viudez, con cédula de identidad personal N° 9-123-1889 del bien dejado por **ROSALIA ORTEGA (Q.E.P.D.)** quien en vida portó la cédula de identidad personal N° 2-126-54.

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. It includes information about the sample, the data collection methods, and the statistical analysis techniques.

3. The third part of the report presents the results of the study. It includes a summary of the findings and a discussion of the implications of the results.

4. The fourth part of the report is a conclusion and a list of references. The conclusion summarizes the main findings of the study and provides recommendations for future research.

5. The fifth part of the report is an appendix containing additional information related to the study, such as raw data, detailed statistical results, and other supporting materials.

54

2- ADJUDICAR a **PEDRO ALMENGOR GUEVARA RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero por viudez, con cédula de identidad personal N° 9-123-1889, el siguiente bien:

- Cuota parte del bien inmueble con código de ubicación 8A04, Folio Real No. 331975 (F), Lote L256-1, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Amelia Denis de Icaza, copropiedad de la causante **ROSALIA ORTEGA (Q.E.P.D.)**.

3- ORDENAR al Registro Público cancelar la inscripción de la cuota parte del bien inmueble con código de ubicación 8A04, Folio Real No. 331975 (F), Lote L256-1, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Amelia Denis de Icaza, copropiedad de la causante **ROSALIA ORTEGA (Q.E.P.D.)**, quien portó la cédula de identidad personal N° 2-126-54, y se inscriba a nombre de **PEDRO ALMENGOR GUEVARA RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero por viudez, con cédula de identidad personal N° 9-123-1889, y domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Amelia Denis de Icaza, barriada Nueve de Enero, sector 2, calle Principal, casa N° 256.

4- ORDENAR la protocolización del presente Proceso de Sucesión Intestada, en una de las Notarías Públicas del Circuito de Panamá y su posterior inscripción en el Registro Público.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 685 del Código Civil y Artículo 1609 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LA JUEZ,


LCDA. YESIKA E. JARAMILLO M.

LA SECRETARIA JUDICIAL,


LCDA. ELSA ABREGO DE ORTIZ

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL CIVIL DEL
SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

A las 8:20 de las mañana de hoy
01 del agosto se
notifica a Personero de la
presente resolución.

Firma del Notificado

Firma del Secretario Judicial

Recibido
10.20.24
31-2-24

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL CIVIL DEL
SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

A las 8:20 de las mañana de hoy
28 del agosto se
notifica a Roberto Man de la
presente resolución.

Firma del Notificado

Firma del Secretario Judicial

V.T. 30/8/24

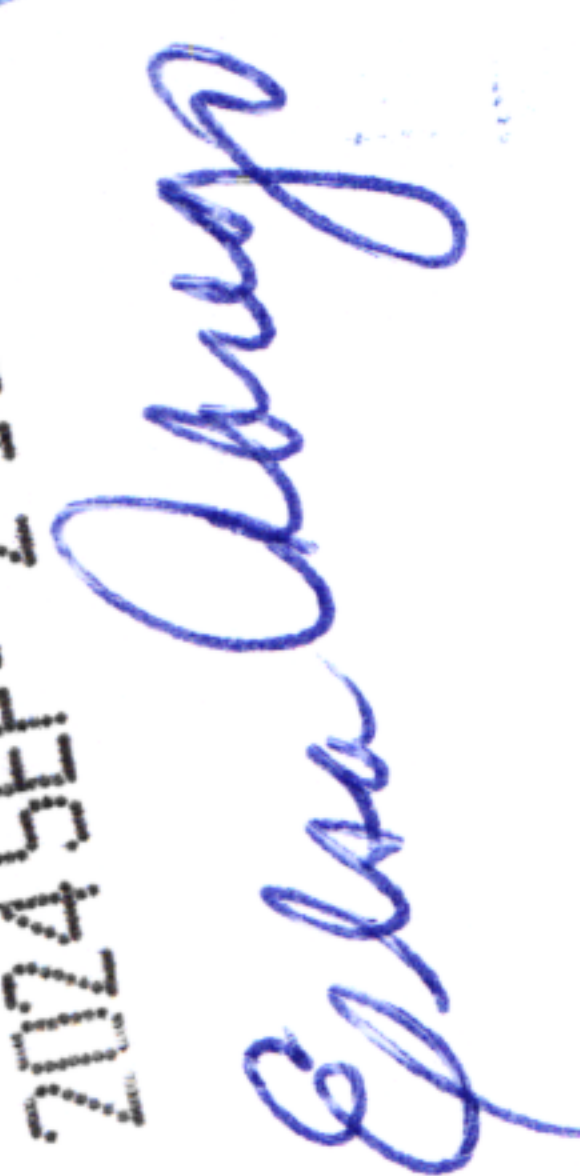
Honorable Señor Juez Tercero Municipal 57
Del Segundo Circuito Judicial de Panamá

Quien suscribe al Licenciado Rodolfo Mesa Munilla
Varón Panameño con cédula de Identidad Personal
Nº 8-749-2290 Abogado en Ejercicio con Oficina
en el Distrito de San Miguelito, Corregimiento de
Amelia Demis, Barrio Condado del Rey.
Lugar Donde Recibimos Notificación Venga
en Representación de Pedro Almonester Guerra
Con Demis general que Representa en el Poder
a Designar La Notaria 13 ubicada
en plaza Gaitanero


Lic. Rodolfo Mesa
8-749.2290



2024 SEP-2 11:29 AM



E 99771-23

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO CIVIL. San Miguelito, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del proceso de Sucesión Intestada de **ROSALIA ORTEGA (Q.E.P.D.)**, promovido por **PEDRO ALMENGOR GUEVARA RODRÍGUEZ**, en atención a la solicitud presentada por el **LCDO. RODOLFO MENA MURILLO** (fj.57), **SE ORDENA**, la confección del Oficio dirigido a la Notaría Décimo Tercera del Circuito de Panamá, para su debida protocolización.

CÚMPLASE,

LA JUEZ SUPLENTE,


MGTR. MAUKENIA M. ARIAS D.

LA SECRETARIA JUDICIAL,


LCDA. ELSA ABREGO DE ORTIZ

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607

TO: DR. J. H. GOLDSTEIN
FROM: DR. J. H. GOLDSTEIN
SUBJECT: [illegible]
DATE: [illegible]

[illegible text block]

[illegible text block]

